

Señor:

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. D. S.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

12748
Letras
Suxels
548646-12

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE
BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: MIGUEL ALFONSO AVELLA CAMARGO.
RADICADO: 2018 - 00099.
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA.

01917 29-OCT-20 9:16

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No **80.053.660** de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **195.951** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "**Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)**", lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado 19 de ABRIL de 2018 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del (la) señor (a) **MIGUEL ALFONSO AVELLA CAMARGO**, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante.

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos de la demanda base de la acción a la parte Demandante.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "**Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)**"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del Señor Juez, Atentamente:

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS

C.C. No. 80.053.660 de BOGOTÁ

T.P. 195.951 de C.S. de la J.

Correo electrónico: juridico3@gconsultorandino.com

Tel: 745 4465 Ext. 145

Calle 93B No. 17 - 25 Ofc. 206, Bogotá



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO DE DESPACHO

- 3 NOV 2020

03

Al despacho del Señor (D) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Henry Silva Cubillos

Abogado

juridico3@gconsultorandino.com**www.jelkhabogados.com**

Calle 93B N. 17-25 Ofc 206, Bogotá D.C. – Colombia

Teléfono: 57 1 745 4465 Ext. 145

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

68



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 057 2018 00099 00

Vista la petición que antecede, por Secretaría córrase traslado al extremo demandado por el término de tres días de la solicitud de desistimiento allegada por la parte actora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 316 del C. G. del P.

Vencido lo anterior, por Secretaría ríndase informe si dentro del término antes señalado se guardó silencio por la parte demandada e ingrésese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 13 de noviembre de 2020
Por anotación en estado n.º 146 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,